



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de mayo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION:	05-001-31-05-010-2020-00329-00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS CORRALES BEDOYA
DEMANDADO	WINNER GROUP S.A NIT 830.037.843

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - a. *Aportar poder debidamente conferido*
 - b. *Aportar la prueba documental relacionada en la demanda y que pretende hacer valer dentro del proceso*
 - c. *Aportar el certificado de Cama de Comercio de la sociedad demandada*
 - d. *De conformidad con el inciso primero del Artículo 6 del decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde se deben ser notificado el demandante, toda vez que en su respectivo acápite se omitió el correo electrónico. De no conocer el canal digital de la testigo o su domicilio y/o dirección, deberá manifestarlo bajo gravedad d*
2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 28 de MAYO de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N°79 y estados
electrónicos N°. 0 de la fecha, fijado en la Secretaría del
Despacho a las 8:00 am



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario